



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con cuarenta minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-05/2022, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, constante de dos (02) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





CUENTA. - Se da cuenta con oficio firmado por el Licenciado Jovan Leonardo Mariscal Vega, recibido en esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual remite acta circunstanciada de oficialía electoral de fechas diecinueve de mayo del presente año; así como con el estado procesal que guardan los autos del presente sumario. **CONSTE.** - - - - -

AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTA el acta circunstanciada de cuenta, se tiene que la misma versa sobre las diligencias de entrevista ordenadas por esta autoridad mediante auto de fecha dieciséis de mayo del presente año. Por tanto, se tienen por recibida la referida acta y se ordena dar vista a las partes a efecto de que, en el término de **tres días**, manifiesten lo que su derecho convenga en relación con lo asentado en la diligencia de mérito.

Por otra parte, tomando en cuenta que en el acta se hace constar que de la diligencia ordenada se pudo constatar que no se contó con la presencia de las personas que fueran notificadas a efectos de desahogar las entrevistas ordenadas mediante auto de fecha dieciséis de mayo del presente año, destacando que a la fecha de emisión del presente no se ha recibido información referente a algún impedimento de alguna de las partes requeridas para comparecer de modo virtual, en la fecha y hora señalada para cada uno de ellos, ante lo cual, se hace efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y se declaran por desahogadas y desiertas las pruebas testimoniales ofrecidas por las partes, decretándose que se continua con la tramitación del presente asunto, sin repetir tal diligencia, salvo que se demuestre objetivamente alguna razón que justifique tal actuar, anexándose, en su caso, las constancias.

Notifíquese el presente auto a las partes en los medios autorizados para tal efecto.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, practique las notificaciones necesarias, por los medios autorizados por las partes, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste.**



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-05/2022, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

